



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
4 MAY 2020	
Recibido.....	9.05.....Ms.
Exp. N°.....	38362.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación la ampliación del beneficio establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 315/2020 que otorga una asignación estímulo de carácter no remunerativo a la efectiva prestación de servicios para el personal relacionado con la salud abocado a casos de COVID-19, atento que el mismo se limita a quienes se desempeñan en establecimientos de salud con internación, excluyendo del beneficio a aquellos que prestan servicios en el resto de los establecimientos sanitarios.

Diputada Provincial
Agustina Donnet

Diputado Provincial
Rubén Giustiniani

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 establece que todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia y define que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud son



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personal esencial y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población (DNU N° 297/2020 y normas complementarias).

En el entendimiento de que su exposición al riesgo de contagio es mayor que el de las demás personas, se dictó el DNU N° 315/2020 con el fin de estimular la labor que deben desarrollar los trabajadores y las trabajadoras, profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios en instituciones asistenciales de salud en el sector público, privado y de la seguridad social, se estableció el pago de una asignación estímulo, de carácter no remunerativo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por mes, por las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio, a cargo del Estado Nacional, sujeto a la efectiva prestación de servicios.

Mediante una Resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo y Salud se estableció el procedimiento para la gestión y el pago de la asignación estímulo a los trabajadores y las trabajadoras de la salud expuestos y abocados al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19. En el artículo 5, se determina que el beneficio incluirá a los trabajadores y las trabajadoras, profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares, ayudantes y toda otra persona expuesta y/o abocada al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, que desarrollan actividades en **establecimientos de salud con internación** y con financiamiento público y privado, incluyendo aquellos de la seguridad social; los sistemas de atención de emergencia extra-hospitalaria; los laboratorios de análisis clínicos y los establecimientos y/o residencias de la tercera edad.

La OMS define al Sistema de salud como "... la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consiste en mejorar la salud. Un sistema de salud necesita personal, financiación, información, suministros, transportes y comunicaciones, así como una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

orientación y una dirección generales. Además, tiene que proporcionar buenos tratamientos y servicios que respondan a las necesidades de la población y sean justos desde el punto de vista financiero” (<https://www.who.int/features/qa/28/es/>).

El propio Ministerio de Salud de la Nación define quiénes conforman los recursos humanos para la salud, incluyendo a: “... todas las personas, de distintas profesiones y ocupaciones, que se forman y trabajan para mejorar la salud de la población. Se incluye en este grupo a quienes trabajan como asalariados o como voluntarios en el sector público y privado” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/oferhus/marco-normativo-rhus>).

Por lo expuesto precedentemente no encontramos fundamentos para excluir del beneficio a aquellos que se desempeñan en establecimientos sanitarios sin internación que se encuentran en la atención primaria y expuestos en iguales condiciones los riesgos de Covid-19.

Es por ello que pedimos a nuestros pares el tratamiento y aprobación del proyecto que hoy presentamos

Diputada Provincial
Agustina Donnet

Diputado Provincial
Rubén Giustiniani